



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
DEMANDANTES: LUIS EMILIO LOAIZA MONTES, JORGE ISAAC LOAIZA
OSPINA, FABIÁN LOAIZA OSPINA, LUZ ERMENSE
MARÍN OSPINA, GLORIA AIDEE LOAIZA OSPINA, LUIS
EMIR LOAIZA OSPINA, ROBERT ARBEY LOAIZA
OSPINA.
DEMANDADOS: PABLO CESAR CASTRILLÓN GÓMEZ,
COMERCIALIZADORA UNIVERSO HNOS. SAS.
RADICACIÓN: 7600131030012021-00218-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 580.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se encuentra más que vencido el término otorgado a la parte demandante para subsanar la demanda de la referencia, en consideración a los defectos anotados en auto anterior, los cuales no fueron subsanados, se impone entonces su rechazo conforme lo dispone el Art. 90 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- RECHAZAR la presente demanda por el motivo antes anotado.
- 2°.- ORDENAR la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose.
- 3.- Notificar el presente auto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 Notificado por anotación en el estado No 160 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario